

Año

Panamá, R. de Panamá martes 03 de febrero de 2026

Nº 30457

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° DdFP-02-2026  
(De jueves 29 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 5 DE FEBRERO DE 2027.

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 94-2026  
(De jueves 29 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL INGENIERO IGNACIO A. SÁNCHEZ REYES, COMO DIRECTOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ENCARGADO, DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2026.

Resolución N° 95-2026  
(De jueves 29 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL INGENIERO ALDO C. DONADO ESCOBAR, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE PROYECTOS, ENCARGADO, DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2026.

Resolución N° 267-2022  
(De jueves 31 de marzo de 2022)

QUE SE TRASLADAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE DAVID, ASUMIDAS POR MANDATO DE LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006, MODIFICADA POR LA LEY 14 DE 21 DE ABRIL DE 2015.

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° DG-SSRP-02  
(De lunes 02 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, LAS FUNCIONES INHERENTES AL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 2-2026  
(De martes 20 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO N° 3-2016 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO Y RIESGO DE CONTRAPARTE.



**ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° DAL-01-26  
(De viernes 16 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL LUNES 16 Y MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026, POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL E INICIO DE LA CUARESMA.

---

Decreto Alcaldicio N° DAL-02-26  
(De viernes 16 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL 2026 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 01  
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA PARTE DE LA COMUNIDAD CONOCIDA ANTES COMO (CHEYENE), AHORA (RESIDENCIAL LOS GUAYACANES).

---

Acuerdo N° 02  
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA CÍVICO, EN CONMEMORACIÓN Y ANIVERSARIO POR LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

---

Acuerdo N° 03  
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y SALARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---

Acuerdo N° 04  
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DE FUNCIONAMIENTO IBI DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 1  
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR COMO JUEZ EJECUTOR AL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE Y SE IMPLEMENTA EL COBRO COACTIVO EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DENTRO DEL DISTRITO DE CALOBRE.

---



**AVISOS / EDICTOS**

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698271C9EE054**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****Dirección de Financiamiento Público****“Resolución Ministerial No.DdFP-02-2026 de 29 de enero de 2026”****POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 5 DE FEBRERO DE 2027****EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO****En uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modifica el Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.





Página 2 de 3

**“Resolución Ministerial No.DdFP-02-2026 de 29 de enero de 2026”**

Que la Resolución N°MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma.

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 5 de febrero de 2027:

<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2026
<b>Fecha de Liquidación:</b>	6 de febrero de 2026
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	5 de febrero de 2027
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá
<b>Presentación de Ofertas:</b>	de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el 5 de febrero de 2027, para el pago de créditos reconocidos por intereses preferenciales:

<b>Monto de colocación directa:</b>	Hasta USD40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2026
<b>Fecha de Liquidación:</b>	6 de febrero de 2026
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	5 de febrero de 2027
<b>Tipo de Subasta:</b>	Colocación Directa
<b>Puesto de bolsa Colocador:</b>	Banco Nacional de Panamá (17)
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



Página 3 de 3

“Resolución Ministerial No.DdFP-02-2026 de 29 de enero de 2026”



**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010, Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Julio Marquínez M.  
Director



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 2 de Febrero de 2026

  
LA SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698271C9EE054**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESOLUCIÓN No. 94 -2026  
De 29 de Enero de 2026

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Ingeniero Ignacio A. Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, con el número de posición No.81001, como Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado, en ausencia temporal (licencia por gravidez/vacaciones) de la titular del cargo, la Ingeniería Liz Marie Othon Chu, con cédula de identidad personal No.8-846-2377, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de julio de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESIGNAR** al Ingeniero Ignacio A. Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, con el número de posición No.81001, como Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado, en ausencia temporal (licencia por gravidez/vacaciones) de la titular del cargo, la Ingeniería Liz Marie Othon Chu, con cédula de identidad personal No.8-846-2377, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de julio de 2026.

**Artículo 2.** Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No. 2 de 2  
Resolución No. 94-2026  
Panamá, República de Panamá  
de Enero de 2026

**Artículo 3.** Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 4.** Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JAIME A. JOVANÉ C.  
Ministro

JAJC/MldeDR



  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Fecha: 02-02-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESOLUCIÓN No. 95 -2026  
De 29 de Enero de 2026

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Ingeniero Aldo C. Donado Escobar, con cédula de identidad personal No.3-713-951, con el número de posición No.61019, como Jefe de la Unidad de Coordinación Nacional de Proyectos, encargado, en ausencia temporal (designación de Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado) del titular del cargo Ingeniero Ignacio A. Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de julio de 2026;

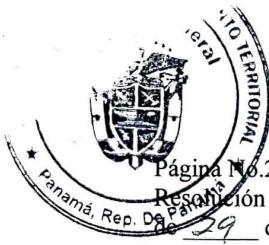
En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESIGNAR** al Ingeniero Aldo C. Donado Escobar, con cédula de identidad personal No.3-713-951, con el número de posición No.61019, como Jefe de la Unidad de Coordinación Nacional de Proyectos, encargado, en ausencia temporal (designación de Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado) del titular del cargo Ingeniero Ignacio A. Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de julio de 2026.

**Artículo 2.** Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





**Artículo 3.** Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 4.** Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JAIME A. JOVANE C.  
Ministro

JAJC/MIddeDR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

02-02-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 247-2022

(De 31 de Octubre de 2022)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se crearon las bases para la descentralización en materia de ordenamiento territorial, estableciendo las competencias para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como autoridad urbanística nacional y a los municipios, como autoridades urbanísticas locales;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, se reglamenta la Ley 6 de 2006 y se establecen los requisitos y procedimientos para que los municipios asuman gradualmente sus competencias en materia de ordenamiento territorial;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, hace referencia a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, específicamente en su artículo 13, disponiendo que es una competencia exclusiva del Órgano Ejecutivo por medio de la institución encargada de este proceso, es decir, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que, a su vez, el artículo 5 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala dentro de sus principios el de “*gradualidad*”, que se fundamenta en el traslado progresivo de competencias en función de la capacidad institucional, administrativa, financiera y técnica al Gobierno Local; además, que el proceso de descentralización se realizará por etapas, en forma progresiva, ordenada, regulada y responsable;

Que el artículo 8 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, define la descentralización como el proceso gradual mediante el cual el Órgano Ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo, para tal efecto, en el marco del Plan Estratégico de Gobierno y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales;

Que, de igual manera, el artículo 15 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, clasifica y define las competencias por su origen, señalando que las competencias trasladadas son aquellas que siendo de titularidad del Órgano Ejecutivo son trasladadas a titularidad o propias de los municipios;

Que mediante la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, se crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y en su artículo 1, se establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene como finalidad establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial;

Que mediante la Ley 14 de 21 de abril de 2015, se realizan modificaciones a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 (*ordenamiento territorial*) y a la Ley 37 de 29 de junio de 2009 (*descentralización*), donde se transfieren a los municipios que tengan una Junta de Planificación Municipal debidamente constituida, entre éstos el Municipio de David, las competencias de participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial a nivel local y los cambios de zonificación o uso de suelo;

247





Que mediante la Ley 65 de 22 de octubre de 2015 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se modifica la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con el objetivo de garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión pública, creando la Secretaría Nacional de Descentralización, de carácter transitorio, en reemplazo de la Autoridad Nacional de Descentralización hasta que se cumpla la primera fase del proceso de descentralización;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, se reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con el propósito de crear las condiciones favorables que faciliten a las entidades públicas y a los entes destinatarios de las competencias y recursos, la aplicación de los términos y procedimientos para el traslado de competencias y la transferencia de recursos;

Que mediante la Resolución No. 468-2019 de 27 de junio de 2019, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de su Viceministerio de Ordenamiento Territorial, aprueba la Propuesta de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial de Panamá, el Plan de Implementación y los Instrumentos de Gestión Territorial;

Que, en el presente año, el Municipio de David solicita formalmente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el traslado de nuevas competencias en materia de ordenamiento territorial, de conformidad a los requisitos y procedimientos que dicta la Ley de Descentralización y su reglamentación; además de las ya trasladadas mediante la Ley 14 de 21 de abril de 2015;

Que, en reuniones sostenidas entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de David, se ha llegado a la conclusión de que la cooperación conjunta conlleva grandes ventajas para alcanzar los objetivos del proceso de descentralización en materia de ordenamiento territorial; por lo tanto, se requiere suscribir un Convenio de Entendimiento y Colaboración entre ambas entidades;

Con fundamento en lo anteriormente señalado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **Trasladar** competencias en materia de ordenamiento territorial al Municipio de David, asumidas por mandato de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, en lo referente a:

1. La tramitación de solicitudes de cambios, asignaciones y adiciones de usos de suelo o códigos de zona, dentro de su jurisdicción territorial, con excepción de aquellas solicitudes que involucren programas económicos del Estado; las cuales serán tramitadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y sometidas a la opinión vinculante de la Junta de Planificación Municipal;
2. La tramitación de solicitudes de tolerancias o excepciones a las normas de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción territorial;
3. La elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial a nivel local, dentro de su jurisdicción territorial, con excepción de aquellos que involucren dos (2) o más distritos; los cuales deben estar debidamente coordinados





entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y las autoridades locales.

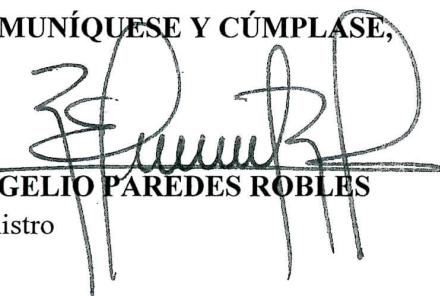
**SEGUNDO:** **Comunicar** al Municipio de David que deberá cumplir con las disposiciones legales para el proceso de descentralización establecidas en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 65 de 22 de octubre de 2015 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017.

**TERCERO:** **Forma parte integral de la presente Resolución**, el Convenio de Entendimiento y Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de David.

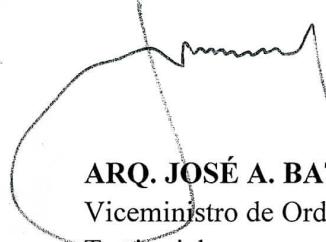
**CUARTO:** Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 37 de 29 de junio de 2009, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Ley 65 de 22 de octubre de 2015, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017 y Resolución No. 468-2019 de 27 de junio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ROGELIO PAREDES ROBLES

Ministro

  
ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
Cesar S. G.  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Fecha: 29-01-2022



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 2 de febrero de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° DG-SSRP-02 de 2 de febrero de 2026.

*"Por la cual se delega en la Subdirección de Seguros y Reaseguros de Panamá, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta a la Dirección de Administración y Finanzas"*

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que son funciones administrativas del Superintendente, las establecidas en el artículo 13 numeral 2, 3, 5, 6, 7, desarrolladas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a saber:

2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, el informe anual de las actividades y proyectos de la Superintendencia y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
3. Adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia y para ejecutar o realizar las funciones que le han sido encomendadas por esta Ley y sus reglamentos.
5. Velar por la ejecución y eficiente administración del presupuesto anual de la Superintendencia.
6. Aprobar las contrataciones directas que requiera la Superintendencia, por sumas inferiores a treinta mil balboas (B/. 30,000.00), de acuerdo con lo que establece esta Ley y conforme con las causales de excepción del procedimiento de selección de contratista previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación.
7. Celebrar los contratos y demás actos requeridos para el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que en el desempeño de las funciones descritas, se hace necesario el desarrollo de procesos que agilicen la gestión administrativa, sin que esto signifique que el Superintendente no pueda conocer de aquellos procesos asignados, por lo que delega en la Subdirección General todo lo concerniente a la Dirección de Administración y Finanzas.

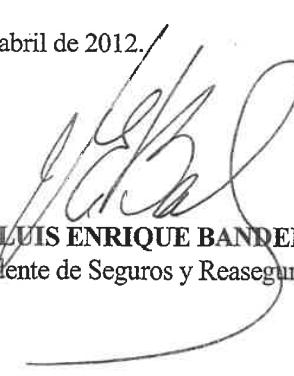
Por lo que, observando las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO: DELEGAR** en la Subdirección General de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo concerniente a la Dirección de Administración y Finanzas.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

CÚMPLASE,

  
LUIS ENRIQUE BANDERA  
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**ACUERDO No. 2-2026**  
(20 de enero de 2026)

**“Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 que establece normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario, así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Bancaria, todo banco de licencia general y de licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia, deberá mantener fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el ocho por ciento del total de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos, así como un capital primario equivalente a no menos del cuatro por ciento de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos;

Que a través del Acuerdo No. 3-2016 de 22 de marzo de 2016 y sus modificaciones, se establecen normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte;

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 se establecen las clasificaciones de los activos por categorías, para los efectos de su ponderación por riesgo;

Que de conformidad con los lineamientos establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea los instrumentos emitidos por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) se consideran con una ponderación de riesgo del 0%;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, a fin de incluir al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) en la categoría 1 de los activos con ponderación de riesgo del 0%.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Los numerales 1.4 y 1.8 de la Categoría 1 (ponderación 0%) del artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 de 22 de marzo de 2016, quedan así:

**“ARTÍCULO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS POR CATEGORÍAS.** Para los efectos de su ponderación por riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Bancaria, los activos se clasificarán en las siguientes categorías cuyo porcentaje de riesgo se indica a continuación:

...

**1. Categoría 1 (Ponderación 0%):**

1.1. ....

1.2. ...

1.3. ...

1.4. Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco de Pagos Internacionales (BIS), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.

1.5. ...

1.6. ...

1.7. ...

1.8. Préstamos garantizados por Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco de Pagos Internacionales (BIS), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.

1.9. ...

1.10. ...

1.11. ...”



Acuerdo No. 2-2026  
Página 3 de 3

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

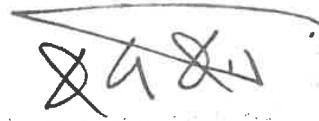
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE,**



Felipe Echandi Lacayo

**EL SECRETARIO,**



David Alberto Davarro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Marlonis Pérez  
Secretaria de Despacho

Panamá, 2 de febrero de 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698271C9EE054**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-01-26**

"Por medio del cual se ordena el cierre de las oficinas públicas municipales el lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026, por motivos de las fiestas de carnaval e inicio de la cuaresma."

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de celebrarse en nuestro país las tradicionales fiestas del Carnaval, con la finalidad de que la comunidad comparta momentos de alegrías y sano esparcimiento, la cual constituye una actividad social y turística.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 12 enero de 2026, el Gobierno Central ordenó el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional el lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026 durante todo el día, por motivo de la celebración de las fiestas de carnaval.

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos del Órgano Ejecutivo y los acuerdos municipales, así como las normas administrativas.

Que la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" en su artículo 45, numeral 7 y 11 establece que es facultad de los Alcaldes fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales y dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia, por lo que, considera prudente ordenar el cierre de las oficinas municipales el lunes 16 de febrero y miércoles 18 de febrero de 2026, como inicio de la cuaresma.

Que mediante Circular No 001-2026 de la Dirección de Recursos Humanos, se establece un horario especial de trabajo a los servidores públicos municipales para reponer las horas laborables del lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026,

Que en mérito de lo antes expuesto la suscrita Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, en uso de las facultades que le otorga la Ley.

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, el cierre de las oficinas públicas municipales, el lunes 16 y miércoles 18 de febrero del 2026, con motivo de la celebración de las fiestas del carnaval e inicio de la cuaresma.

**PARÁGRAFO:** Suspender los términos en los procedimientos administrativos el lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026, en todas las oficinas municipales del distrito de San Miguelito, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR**, que los servidores públicos de la Alcaldía de San Miguelito laboren los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de enero y 2 de febrero de 2026, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, las oficinas públicas municipales que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deben permanecer realizando su labor en turnos especiales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Lcda. Irma Hernández Berrio  
Honorable Alcaldesa

IHB/YH/CF/du.



Lcda. Yousee Herrera  
Secretaria General





**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-02-26**

“Por medio del cual se regula el horario para las actividades del Carnaval 2026 en el distrito de San Miguelito y se dictan otras disposiciones para conservar la seguridad, las buenas costumbres y el orden público”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que, las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría.

Que en el distrito de San Miguelito se celebrará con todo esplendor la fiesta del Carnaval 2026 los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026.

Que corresponde a las autoridades municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos y decretos; como también procurar la tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta dentro del distrito durante las actividades del carnaval 2026.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los alcaldes, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en asuntos relativos a su competencia; que agrega el artículo 46, numeral 2, de la precitada ley, le corresponde al alcalde entre sus funciones mantener el orden público en el distrito.

Que la Ley 467 de 24 de abril de 2025 establece en su Capítulo X, artículo 55 las competencias de los alcaldes de cada distrito y establece que le corresponderá a los mismos el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares, ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra y la imposición de las sanciones que corresponda a cada caso. La sustanciación de estos y la imposición de la sanción respectiva será a través del funcionario de cumplimiento mediante resolución motivada.

Que, además, es necesario dictar disposiciones relacionadas con el horario de operaciones de los locales de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito de San Miguelito, durante las festividades del carnaval.





Que mediante Acuerdo No. 3 del 7 de enero de 2025, se crea la Junta de Carnaval Distrital para el período 2025 hasta 2029 en el distrito de San Miguelito y se crean otras disposiciones.

Que en mérito de lo antes expuesto la suscrita Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, en uso de las facultades que le otorga la Ley.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** oficialmente las fiestas de Carnaval a realizarse los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026; siendo responsabilidad de dichas actividades la Junta de Carnaval Distrital establecida mediante Acuerdo No. 3 del 7 de enero de 2025, la cual deberá celebrarse con el mayor respeto, cordura y con la mejor organización posible, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERMITIR** los respectivos culecos desde el sábado 14 de febrero de 2026, hasta el martes 17 de febrero de 2026; en los distintos corregimientos del distrito de San Miguelito, siempre y cuando cumplan con las Certificaciones de Autorización correspondientes, en un horario de nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee cumpla con las regulaciones y aprobaciones del MINISTERIO DE SALUD (MINSA) y MINISTERIO DE AMBIENTE.

**PARÁGRAFO:** Se permitirá la entrada a **MENORES DE EDAD** en las actividades de culecos; siempre y cuando los mismos estén bajo la responsabilidad de un familiar y deberá portar su cédula juvenil.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, el horario de funcionamiento de los Centros Nocturnos entendiéndose como tales discotecas, bares, cantinas, bodegas, bohíos, boîte, jardines, salas de baile, parrillada, billares y cualquier otro establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas que opere en los distintos corregimientos de la jurisdicción del distrito de San Miguelito, desde el día 14 de febrero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026, en horario de nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las tres de la madrugada (3:00 a.m.).

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe la entrada a **MENORES DE EDAD** a las Actividades nocturnas.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** durante las fiestas de carnaval lo siguiente:

1. Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres.
2. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
3. Utilizar látigos, jeringuillas o cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
4. Lanzar harina, productos químicos o confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.
5. El uso de disfraces que puedan causar confusión con los uniformes de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (D.I.J), Benemérito Cuerpo





de Bomberos, Instituciones Pùblicas o Privadas, comparsas, disfraces o carros alegóricos.

6. El consumo de bebidas alcohólicas en **envases de vidrios** en los lugares destinados para la celebración del carnaval, así como también portar **ARMAS BLANCAS, ARMAS DE FUEGO** (aún con permisos), **OBJETOS PUNZOCORTANTES y OBJETOS DE IMPACTO**.

**PARÁGRAFO:** Las armas de fuego que sean retenidas por la Policía Nacional, serán remitidas a la Gobernación de la Provincia de Panamá o a la Dirección de Investigación Judicial (D.I.J), según la competencia que corresponde para su respectiva sanción, conforme a las normas legales vigentes. Las armas punzocortantes y armas de impacto serán decomisadas por las autoridades de la Policía Nacional respectivas.

7. La exhibición en las áreas pùblicas de cuerpos semidesnudos de personas de uno u otro sexo; en los actos o espectáculos pùblicos que se desarrollen en las actividades carnestolendas del distrito de San Miguelito, que atente contra la moral.

8. El uso de fuego artificiales, salvo por las organizaciones de eventos que cuenten con las Certificaciones de Autorización correspondiente o la Junta de Carnaval Distrital.

9. El cierre de las calles, vías pùblicas y la apertura de hidrantes en el Distrito, para la celebración de culecos. Salvo las autorizadas por la Junta de Carnaval Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno en turno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: LAS VIOLACIONES** al presente Decreto que regula las actividades de Carnaval, serán sancionadas con multas desde CIEN BALBOAS (B/. 100.00 A MIL BALBOAS (B/.1000.00) por el JUEZ COMUNITARIO DE PAZ diurno en turno y nocturno del distrito de San Miguelito de acuerdo con su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Lcda. Irma Hernández Benito  
Honorable Alcaldesa  
IHB/YH/CF/du.



**Alcaldía de San Miguelito**  
Teléfono: 502-4411

FIRMADO  
22 ENE 2026  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDIA DE SAN MIGUELITO  
COPIA AUTENTICA  
Directorio Calle Pellin, detrás de la  
Escuela Primer Ciclo Louis Martínez



REPUBLICA DE PANAMÁ



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

### ACUERDO No. 01 (DEL 28 DE ENERO DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA PARTE DE LA COMUNIDAD CONOCIDA ANTES COMO (CHEYENE), AHORA (RESIDENCIAL LOS GUAYACANES)".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que los habitantes de la comunidad, han solicitado a la Junta Comunal del Corregimiento de Finca 66, la disposición de su gestión para que se formalice la denominación de parte de la comunidad antes conocida como Cheyene, por el nombre de "Residencial Los Guayacanes".

Que dicha petición, misma que ha contado con el consenso comunitario, ha sido discutida dentro de la Comisión de Asuntos Legales, cuenta con el informe favorable de los comisionados y requiere la aprobación del pleno del Concejo para tener fuerza de ley dentro del Municipio.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio del nombre de la comunidad antes conocida como "Cheyene", ahora denominada "RESIDENCIAL LOS GUAYACANES".**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Departamento de Ingeniería Municipal, para que realice las diligencias necesarias, en coordinación con el Departamento de Cartografía y Sistema de Información Geográfica del (INEC), adscrito a la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a delimitar el área específica de la "Residencial Los Guayacanes" y la reglamentación de los estándares necesarios para tal fin.

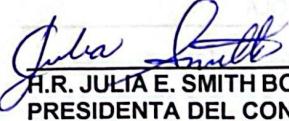
**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973.



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTISEIS (2026).

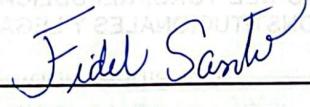
"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

  
H.R. JULIA E. SMITH BONILLA  
PRESIDENTA DEL CONCEJO

  
TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO  
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE  
ACUERDO N° 01 (Uno) DÍA 28 MES Enero DEL AÑO 2026.



  
H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA





REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

ACUERDO No. 02  
(DEL 28 DE ENERO DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA CÍVICO, EN CONMEMORACIÓN Y ANIVERSARIO POR LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante Ley N° 39 de 12 de junio de 2015, se creó el Corregimiento de El Silencio, comprendido dentro de la Jurisdicción del Distrito de Changuinola.

Que la comunidad educativa, padres de familia, así como la comunidad en general han manifestado su voluntad y deseo para que se declare como fecha de aniversario el día 27 del mes de noviembre de cada año, fecha en la que se conmemora la creación, el esfuerzo en su existencia, crecimiento y desarrollo del Corregimiento de El Silencio.

Que esta conmemoración y celebración ha sido parte esencial del tejido cultural, espiritual e histórico de nuestra población en el Distrito de Changuinola, como bien se ha resaltado, y requiere la intervención de esta Corporación como ente Político.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** el día 27 del mes de noviembre de cada año, como día cívico, en conmemoración y aniversario por la creación del Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro.

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Ministerio de Educación, a la comunidad educativa en general, a las Instituciones Públicas y Privadas, para que tengan presencia y participación en los actos conmemorativos del aniversario del Corregimiento de El Silencio.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola, para que reglamente el presente acuerdo en cuanto a las disposiciones administrativas y declarativas, ya sea mediante decretos, resoluciones o cualquier otra disposición especial.



**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; así como la Ley 106 de 1973.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

**"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"**



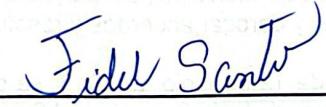
H.R. JULIA E. SMITH BONILLA  
PRESIDENTA DEL CONCEJO



TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO  
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 02 (DOS) DÍA 28 MES Enero DEL AÑO 2026**



  
H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



**ACUERDO # 03  
(DEL 28 DE ENERO DE 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y SALARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que de conforme lo dispuesto en el Artículo 242 numeral 2 de la Constitución Política es función del Concejo Municipal la determinación de la estructura de la Administración Municipal que formule el alcalde.

Que la Alcalde del Distrito ha presentado para su aprobación un proyecto que contiene, la estructura del personal para el funcionamiento administrativo del Municipio de Changuinola para la vigencia fiscal 2026.

Que el presupuesto de renta y gasto y fondo de funcionamiento IBI del Municipio de Changuinola fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

Que el mismo contiene dentro de la estructura de personal los códigos de empleados sin orden cronológico por la apertura de nuevos puestos.

Que es facultad del honorable concejo aprobar la corrección de la nueva estructura de cargos en su respectivo código de empleado.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar, la estructura de cargos del personal y la nomenclatura de los códigos de empleados cronológicamente que Laboran en el municipio del Distrito de Changuinola conforme a la ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la corrección de la estructura de personal a partir de la vigencia fiscal 2026 que se detalle adjunto:

**ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
<b>TOTALES</b>			
502.01.01.01.001	CONCEJO	6,575.00	78,900.00
502 1001	Secretaria General	1,300.00	15,600.00
502 1002	Sub Secretaria General	900.00	10,800.00
502 1003	Secretaria Enlace Concejales I	900.00	10,800.00
502 1004	Jefe de Compras y Almacenista	825.00	9,900.00
502 1005	Oficial de Archivos y Sala	700.00	8,400.00
504 1006	Servicios Generales y Conductor	700.00	8,400.00
502 1007	Oficinista	625.00	7,500.00
502 1008	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00

502 01.02.01.001	ALCALDIA	29,700.00	356,400.00
502 2001	Alcalde	3,500.00	42,000.00
502 2002	Secretario General	1,300.00	15,600.00
502 2003	Secretaria de Contabilidad y Presupuesto	950.00	11,400.00
502 2004	Oficinista II	700.00	8,400.00
502 2005	Secretaria Ejecutiva	700.00	8,400.00
502 2006	Asistente de alcaldía	850.00	10,200.00
502 2007	Mensajería	700.00	8,400.00
502 2008	promotor de bienestar Animal	800.00	9,600.00
502 2009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2010	Secretaria II	700.00	8,400.00
502 2011	Asistente de Contabilidad	900.00	10,800.00
502 2012	Juez Ejecutor	1,600.00	19,200.00
502 2013	Asistente Administrativo	900.00	10,800.00
502 2014	Jefe de Compras	1,500.00	18,000.00
502 2015	Coordinador de Asunto Indigenista	600.00	7,200.00
502 2016	Oficial Recurso Humano	1,100.00	13,200.00
502 2017	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2018	Coordinador de asuntos deportivos	1,600.00	19,200.00
502 2019	Oficial de compra I	750.00	9,000.00
502 2020	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2021	Oficial de Compra I	750.00	9,000.00
502 2022	Asistente de Almacen	800.00	9,600.00
502 2023	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2024	Trabajador manual	600.00	7,200.00
502 2025	Asistente Administrativo	1,000.00	12,000.00
502 2026	Técnico en Sistema	1,200.00	14,400.00
502 2027	Promotor Medio Ambiente I	1,200.00	14,400.00
502 2028	Asistente de alcaldía	850.00	10,200.00
502 2029	Unidad de Enlace Comunitario	1,000.00	12,000.00
502 2030	Secretaria	650.00	7,800.00

502.01.03.01.001	TESORERIA	14,950.00	179,400.00
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00
502 3002	Secretaria I	700.00	8,400.00
502 3003	Recaudador	650.00	7,800.00
502 3004	Secretaria II	675.00	8,100.00
502 3005	Recaudador	825.00	9,900.00
502 3006	Secretaria II	675.00	8,100.00
502 3007	oficial de caja I	950.00	11,400.00
502 3008	Supervisor de Caja	900.00	10,800.00
502 3009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3010	oficial de caja II	725.00	8,700.00
502 3011	Conductor	800.00	9,600.00
502 3012	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3013	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3014	Oficial de Tesorería	600.00	7,200.00
502 3015	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3016	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3017	Recaudador I	800.00	9,600.00
502 3018	Almacenista	900.00	10,800.00
502 3019	Oficinista	600.00	7,200.00

502.02.02.01.001	INGENIERIA	10,150.00	121,800.00
502 4001	Ingeniero	1,500.00	18,000.00



502 4002	Topógrafo	1,000.00	12,000.00
502 4003	Ayudante de Topógrafo	600.00	7,200.00
502 4004	Secretaria	700.00	8,400.00
502 4005	Secretaria	1,000.00	12,000.00
502 4006	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4007	Inspector	800.00	9,600.00
502 4008	Secretaria	650.00	7,800.00
502 4009	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4010	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4011	Conductor de Vehículo	750.00	9,000.00

502.02.03.02.001	ASEO Y ORNATO	44,150.00	529,800.00
502 5001	Inspector	750.00	9,000.00
502 5002	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5003	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5004	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5005	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5006	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5007	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5008	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5009	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5010	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5011	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5012	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5013	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5014	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5015	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5016	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5017	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5018	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5019	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5020	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5021	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5022	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5023	Ornato y Aseo	700.00	8,400.00
502 5024	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5025	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5026	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5027	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5028	Celador	600.00	7,200.00
502 5029	Celador	600.00	7,200.00
502 5030	Celador	600.00	7,200.00
502 5031	Albañil	750.00	9,000.00
502 5032	Albañil	900.00	10,800.00
502 5033	Albañil	800.00	9,600.00
502 5034	Albañil	800.00	9,600.00
502 5035	Albañil	750.00	9,000.00
502 5036	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
502 5037	Jefe de Equipo	1,200.00	14,400.00
502 5038	Mecánico de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5039	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5040	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5041	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5042	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00



502 5043	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5044	Conductor de Vehículo	800.00	9,600.00
502 5045	Conductor de vehículo	900.00	10,800.00
502 5046	Conductor de vehículo	900.00	10,800.00
502 5047	Supervisor de Equipo II	850.00	10,200.00
502 5048	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5049	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5050	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5051	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5052	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	650.00	7,800.00
502 5053	Soldador	750.00	9,000.00
502 5054	albañil	700.00	8,400.00
502 5055	Jefe de Ornato y Aseo Municipal	1,000.00	12,000.00
502 5056	Supervisor de Equipo I	900.00	10,800.00
502 5057	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5058	Albañil	800.00	9,600.00
502 5059	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5060	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5061	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00

502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	3,150.00	37,800.00
502 1010	Jefe de contabilidad	1,900.00	22,800.00
502 1011	Oficial de compra	1,250.00	15,000.00

502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,000.00	24,000.00
502 3010	Planificador Municipal I	2,000.00	24,000.00

502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	1,200.00	14,400.00
502 4010	Técnico en Edificación	1,200.00	14,400.00

502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1,100.00	13,200.00
502 5010	Oficial Desarrollo Comunitario	1,100.00	13,200.00

### PRESUPUESTO 2026

#### ESTRUCTURA DE PERSONAL CONTIGENTE Y TRANSITORIO 2026

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
502.01.01.01.001.003	ORNATO Y ASEO	9,600.00	115,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00
	Celador	600.00	7,200.00
	Conductor	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00

Trabajador Manual	600.00	7,200.00
Trabajador Manual	600.00	7,200.00

ALCALDIA	700.00	8,400.00
Inspector	700.00	8,400.00

502.01.01.001.002	INGENIERIA	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00

502.01.01.001.002	CONCEJO MUNICIPAL	750.00	9,000.00
	Ayudante General	750.00	9,000.00

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS Veintiocho (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

comuníquese y publíquese.

La presidenta

  
H.C. Julia Smith



La secretaria

  
Licda. Tereza Garay

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 28 DE ENERO DEL 2026.

  
H.A. Fidel Santo Villagra

Alcalde del Distrito de Changuinola



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 03 del 28 DE ENERO DE 2026**, que consta de cinco (5) fojas, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026

  
Tereza Garay Quintero  
Secretaria General del Concejo Municipal





# REPÚBLICA DE PANAMÁ



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 758-7356

### ACUERDO # 04

(DEL 28 DE ENERO DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DE FUNCIONAMIENTO IBI DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como una entidad de Gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que el artículo 17 numeral 2 de la Ley No 106 del 8 de octubre de 1973, adicionado por la Ley 63 del 29 de octubre del 2015 establece que es competencia del Concejo Municipal la aprobación del Presupuesto de Renta y Gasto e inversiones que elabore el Alcalde del Distrito.

Que conforme a la Circular MEF-2020-44030, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos de funcionamiento e inversiones, debe incluir los recursos de funcionamiento provenientes del Impuesto de Bien Inmuebles (IBI).

Que el Honorable Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Política ha presentado el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2026.

Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola conforme lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de Renta y Gastos del Municipio, que formule el Alcalde.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1:** Aprobar el presupuesto de Rentas, Gastos y de Funcionamiento IBI del Municipio de Changuinola, durante la vigencia fiscal del año dos mil veintisés (2026), Según los detalles que se desarrollan en los Capítulo 1, Capítulo 2 y Capítulo 3 del presente Acuerdo:



## CAPITULO I

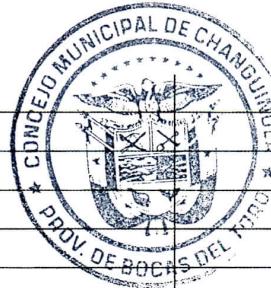
DETALLE DEL CONCEPTO		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
1.	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>5,885,534</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	6,751,415
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,079,271
1.1.2.5	ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	1,084,341
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	60,000
1.1.2.5.03	EST. DE VTAS. DE AUTOS,ACCES.Y EQUIPO PESADO	10,000
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	6,000
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	380,000
1.1.2.5.06	EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	90,000
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. DE ART. DE SEG.MANO	1,500
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	2,000
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	20,000
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	30,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	4,000
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	2,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	300
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	4,000
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	4,000
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	3,500
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	6,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	2,500
1.1.2.5.24	FERRETERIA	30,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	20,000
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	2,000
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	10
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	7,000
1.1.2.5.29	COMPANIA SEGURO Y CAPITALIZADORAS	3,000
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	40,831
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	3,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	20,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	20,000
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	2,000
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	6,000
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	6,000
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	100
1.1.2.5.45	PROSTITULOS CABARETES Y BOITES	200
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	100
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	500
1.1.2.5.48	APARATOS MECANICOS	500
1.1.2.5.49	BILLARES	2,000
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS	500
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,500
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	4,000
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	200
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV.	500
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	4,000
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,000
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	2,000
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	6,000
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETERIA	4,000
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	100

1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO.AGRICOLA	4,000
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	1,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	500
1.1.2.5.76	EMPRESA DE BIENES Y RAICES	500
1.1.2.5.79	VENTAS DE ACCESORIOS	3,000
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	3,000
1.1.2.5.88	SERVICIO DE INTERNET Y FOTOCOPIADORA	2,500
1.1.2.5.99	OTROS	250,000
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	563,830
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTO DIVERSOS	100
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1,500
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	1,600
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	4,500
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	1,000
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
1.1.2.6.31	FABR.DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA	500
1.1.2.6.35	FABR.DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	10
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	10
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	10
1.1.2.6.54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,000
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	500
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	40,000
1.1.2.6.99	EXPLOT. AGRO.INDUSTRIAL	512,000

1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	431,100
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	350,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	40,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	35,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	1,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,000
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	100
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,587,803
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	133,500
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	26,500
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	20,000
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	2,000
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	4,500
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	69,000
1.2.1.3.08	PLACAS	35,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	22,000
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.O.C.	12,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	38,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	38,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,211,586
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	0
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	0
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	373,085
1.2.4.1.	DERECHOS	298,075
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	275,075
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	6,000
1.2.4.1.14	ACERAS	1,000



1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	500
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	5,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	1,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	500
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	6,000



1.2.4.2	TASAS	75,010
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	10,000
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	2,000
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	2,000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	50,000
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNET	10
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	6,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMO.DE COBRO Y PRESTAMO	4,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	869,632
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	869,632
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	30,000
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	339,632
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500,000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	118,460
1.4.2.	RESERVA EN CAJA	118,460
1.4.2.0	RESERVA EN CAJA	118,460
1.4.2.0.00	RESERVA EN CAJA	118,460
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	100,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	100,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	100,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,000
2..1.1.1.01	TERRENOS	100,000
12.31.47	AUTORIDAD DE DESCENTRALIZACION (SUBSIDIO)	2,211,586

## CAPITULO II

<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>5,885,534</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,885,534</b>

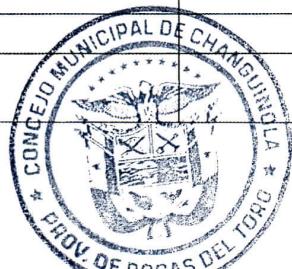
502.01.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	1,861,792
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	78,900
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	9,000
502.01.01.01.001.021	DIETAS	64,800
502.01.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	275,400
502.01.01.01.001.050	XIII MES	7,500
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,366
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,274
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,454
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	255
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	213
502.01.01.01.001.081	BONIFICACIONES	900
502.01.01.01.001.091	SUELdos	6,000
502.01.01.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	68,000
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000
502.01.01.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	7,000

502.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,200
502.01.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRAS PERSONAS	6,500
502.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	36,000
502.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	5,000
502.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	10
502.01.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	500
502.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
502.01.01.001.198	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	3,000
502.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	7,500
502.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	750
502.01.01.001.221	DIESEL	10
502.01.01.001.224	LUBRICANTES	10
502.01.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.01.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10
502.01.01.001.243	PINTURA	200
502.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	4,000
502.01.01.001.265	MATERIAL Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	1,200
502.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
502.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,200
502.01.01.001.272	DEPORTES	3,000
502.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
502.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
502.01.01.001.280	REPUESTOS	10
502.01.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	1,700
502.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500
502.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
502.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
502.01.01.001.582	PROYECTOS COMUNITARIOS	100
502.01.01.001.592	EDIFICACIONES	10
502.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	2,000
502.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	10
502.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,300
502.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES (CONSEJO)	0
502.01.01.001.646.01	JUNTA COMUNAL DE EL EMPALME	72,000
502.01.01.001.646.02	JUNTA COMUNAL CHANGUINOLA	72,000
502.01.01.001.646.03	JUNTA COMUNAL DE GUABITO	72,000
502.01.01.001.646.04	JUNTA COMUNAL DE LAS TABLAS	72,000
502.01.01.001.646.05	JUNTA COMUNAL LA GLORIA	72,000
502.01.01.001.646.06	JUNTA COMUNAL LA DELICIAS	72,000
502.01.01.001.646.07	JUNTA COMUNAL COCHIGRO	72,000
502.01.01.001.646.08	JUNTA COMUNAL BARRIADA 4 DE ABRIL	72,000
502.01.01.001.646.09	JUNTA COMUNAL DE FINCA 60	72,000
502.01.01.001.646.10	JUNTA COMUNAL DE FINCA 30	72,000
502.01.01.001.646.11	JUNTA COMUNAL DE FINCA 6	72,000
502.01.01.001.646.12	JUNTA COMUNAL DE EL SILENCIO	72,000
502.01.01.001.646.13	JUNTA COMUNAL DE FINCA 4	60,000
502.01.01.001.646.14	JUNTA COMUNAL DE FINCA 66	60,000
502.01.01.001.646.15	JUNTA COMUNAL DE FINCA 12	60,000
502.01.01.001.646.16	JUNTA COMUNAL LA MESA	60,000
502.01.01.001.646.17	JUNTA COMUNAL DE FINCA 51	60,000
502.01.01.001.646.18	JUNTA COMUNAL DE BARRANCO ADENTRO	60,000
502.01.01.001.911	EMERGENCIAS NACIONALES	10
502.01.01.001.930	IMPREVISTO	5,000

502.01.02.01.001 ADMINISTRACION MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL		1,816,962
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	356,400
502.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	8,400
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	42,000
502.01.02.01.001.050	XIII MES	31,150
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	53,071
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,607
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,237
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,122
502.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	935
502.01.02.01.001.081	GRATIFICACIONES O AGUINALDO	18,000
502.01.02.01.001.091	SUELDO	40,000
502.01.02.01.001.096	XIII MES	6,000
502.01.02.01.001.099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	40,000
502.01.02.01.001.104	DE EQUIPO DE PRODUCCION	2,000
502.01.02.01.001.106	ALQUILER DE TERRENO	18,000
502.01.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	5,000
502.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	10,000
502.01.02.01.001.131	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	5,000
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	27,400
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	20,000
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	8,000
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	25,000
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2,000
502.01.02.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	8,000
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	7,000
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	79,200
502.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	70,000
502.01.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPO	10,000
502.01.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	6,000
502.01.02.01.001.191	ALQUILERES	7,000
502.01.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	5,000
502.01.02.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	13,000
502.01.02.01.001.198	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	16,500
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	70,000
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	10,000
502.01.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.01.02.01.001.222	GAS	2,000
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	5,000
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	10,000
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	20,000
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	15,000
502.01.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	3,000
502.01.02.01.001.253	MADERA	5,000
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	3,000
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	6,000
502.01.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	5,000
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	20,000
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	25,000
502.01.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	6,000
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
502.01.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	5,000
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	15,000
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10,000
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	15,000
502.01.02.01.001.291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	4,600
502.01.02.01.001.296	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	5,000



502.01.02.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	33,500
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,000
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	20,000
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	20,000
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,000
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	40,000
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	25,700
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	75,000
502.01.02.01.001.615	PRIMA DE ANTIGUEDAD	30,000
502.01.02.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIA	4,500
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	10,000
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	25,000
502.01.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	5,000
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	5,000
502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	5,000
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,000
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	5,000
502.01.02.01.001.692	A PERSONAS	4,000
502.01.02.01.001.911	EMERGENCIAS NACIONALES	65,036
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	184,604

502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	623,975
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	179,400
502.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	24,000
502.01.03.01.001.050	XIII MES	14,350
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	25,772
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,583
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,033
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	517
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	431
502.01.03.01.001.091	A PERSONAS	25,000
502.01.03.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	5,000
502.01.03.01.001.111	AGUA	2,000
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	10,000
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	48,000
502.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	15,000
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	15,000
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	28,000
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,000
502.01.03.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPO	7,000
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	8,000
502.01.03.01.001.221	DIESEL	10
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	15,000
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	25,000
502.01.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	6,000
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	10,000
502.01.03.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	5,000
502.01.03.01.001.314	TRANSPORTE TERRESTRE	50,000
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	8,000
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	8,169
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	20,000
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,000



502.01.03.01.001.396	MOBILIARIO	2700
502.01.03.01.001.615	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,000

502.01.03.02.001.	AUDITORIA MUNICIPAL	3,000
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,000

502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	254,510
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	121,800
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200
502.02.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	10,150
502.02.02.01.001.050	XIII MES	8,150
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	17,100
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,850
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,560
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	350
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	350
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	5,000
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.02.01.001.182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	5,000
502.02.02.01.001.185	DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	5,000
502.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	8,000
502.02.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	5,000
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	8,000
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	20,000
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,000

502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001	ORNATO Y ASEO	1,308,995
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	529,800
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	115,200
502.02.03.02.001.050	XIII MES	52,000
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	87,000
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	10,000
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	13,000
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	3,000
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	3,000
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	5,000
205.02.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.03.02.001.182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	10,000
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	23,210
502.02.03.02.001.212	CALZADO	6,000
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	20,000
502.02.03.02.001.221	DIESEL	120,000
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	5,100
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	10,000
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	7,000
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	8,000
502.02.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULO DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,000
502.02.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	60,000
502.02.03.02.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	122,175



502.02.03.02.001.299	REPUESTOS	12,500
502.01.03.01.001.314	TRANSPORTE TERRESTRE	65,000
<b>502.03.00</b>	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>502.03.00.01.001</b>	<b>CASA JUSTICIA DE PAZ</b>	<b>16,300</b>
502.01.02.01.001.091	SUELdos	15,000
502.01.02.01.001.096	XIII MES	1,300

### CAPITULO III

SE DETALLA EL PRESUPUESTO CON LOS FONDOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026

SE DETALLA EL PRESUPUESTO CON LOS FONDOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026



ADMINISTRACION MUNICIPAL IBI

1. TOTAL DEL PRESUPUESTO 2026

B/.254,712.27

1.1 FUNCIONAMIENTO IBI 25%

B/.145,325.27

1.2 SALDO CAJA IBI FUNCIONAMIENTO

B/.109,387.00

502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	191,474
502.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	37,800
502.01.02.02.001.050	XIII MES	3,250
502.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,794
502.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	675
502.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	675
502.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	180
502.01.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	150
502.01.02.02.001.201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	50,000
502.01.02.02.001.232	PAPELERIA	15,000
502.01.02.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	9,000
502.01.02.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,533
502.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	15,000
502.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	12,000
502.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	15,000
502.01.02.02.001.595	MEJORAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	20,000
502.01.02.02.001.639	AMUPA 1%	4,417

502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	28,759
502.01.02.04.001.001	PERSONAL FIJO	24,000
502.01.02.04.001.050	XIII MES	1,800
502.01.02.04.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,318
502.01.02.04.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	270
502.01.02.04.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	270
502.01.02.04.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	56
502.01.02.04.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	45

502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	18,011
502.01.02.05.001.001	PERSONAL FIJO	14,400
502.01.02.05.001.050	XIII MES	1,200
502.01.02.05.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,945
502.01.02.05.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	200
502.01.02.05.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	200

502.01.02.05.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	36
502.01.02.05.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	30

502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	16,469
502.01.02.06.001.001	PERSONAL FIJO	13,200
502.01.02.06.001.050	XIII MES	1,100
502.01.02.06.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,700
502.01.02.06.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	198
502.01.02.06.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	198
502.01.02.06.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	40
502.01.02.06.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	33

### CAPITULO III

#### ARTICULO 2:

Se aprueba la Estructura del personal y Salarios para el funcionamiento del Municipio de Changuinola según el detalle a continuación:



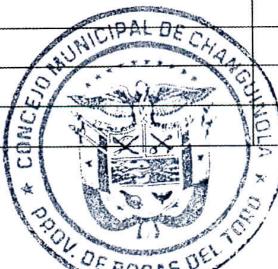
#### ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
---------------------	---------	--------------	------------

#### TOTALES

502.01.01.01.001	CONCEJO	6,575.00	78,900.00
502 1001	Secretaria General	1,300.00	15,600.00
502 1002	Sub Secretaria General	900.00	10,800.00
502 1003	Secretaria Enlace Concejales I	900.00	10,800.00
502 1004	Jefe de Compras y Almacenista	825.00	9,900.00
502 1005	Oficial de Archivos y Sala	700.00	8,400.00
504 1006	Servicios Generales y Conductor	700.00	8,400.00
502 1007	Oficinista	625.00	7,500.00
502 1008	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00

502 01.02.01.001	ALCALDIA	29,700.00	356,400.00
502 2001	Alcalde	3,500.00	42,000.00
502 2002	Secretario General	1,300.00	15,600.00
502 2003	Secretaria de Contabilidad y Presupuesto	950.00	11,400.00
502 2004	Oficinista II	700.00	8,400.00
502 2005	Secretaria Ejecutiva	700.00	8,400.00
502 2006	Asistente de alcadia	850.00	10,200.00
502 2007	Mensajeria	700.00	8,400.00
502 2008	promotor de bienestar Animal	800.00	9,600.00
502 2009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2010	Secretaria II	700.00	8,400.00
502 2011	Asistente de Contabilidad	900.00	10,800.00
502 2012	Juez Ejecutor	1,600.00	19,200.00
502 2013	Asistente Administrativo	900.00	10,800.00
502 2014	Jefe de Compras	1,500.00	18,000.00
502 2015	Coordinador de Asunto Indigenista	600.00	7,200.00
502 2016	Oficial Recurso Humano	1,100.00	13,200.00
502 2017	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2018	Coordinador de asuntos deportivos	1,600.00	19,200.00
502 2019	Oficial de compra I	750.00	9,000.00
502 2020	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2021	Oficial de Compra I	750.00	9,000.00
502 2022	Asistente de Almacen	800.00	9,600.00
502 2023	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2024	Trabajador manual	600.00	7,200.00



502 2025	Asistente Administrativo	1,000.00	12,000.00
502 2026	Técnico en Sistema	1,200.00	14,400.00
502 2027	Promotor Medio Ambiente I	1,200.00	14,400.00
502 2028	Asistente de alcaldía	850.00	10,200.00
502 2029	Unidad de Enlace Comunitario	1,000.00	12,000.00
502 2030	Secretaria	650.00	7,800.00

<b>502.01.03.01.001</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>14,950.00</b>	<b>179,400.00</b>
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00
502 3002	Secretaria I	700.00	8,400.00
502 3003	Recaudador	650.00	7,800.00
502 3004	Secretaria II	675.00	8,100.00
502 3005	Recaudador	825.00	9,900.00
502 3006	Secretaria II	675.00	8,100.00
502 3007	oficial de caja I	950.00	11,400.00
502 3008	Supervisor de Caja	900.00	10,800.00
502 3009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3010	oficial de caja II	725.00	8,700.00
502 3011	Conductor	800.00	9,600.00
502 3012	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3013	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3014	Oficial de Tesorería	600.00	7,200.00
502 3015	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3016	Oficial de Tesorería I	650.00	7,800.00
502 3017	Recaudador I	800.00	9,600.00
502 3018	Almacenista	900.00	10,800.00
502 3019	Oficinista	600.00	7,200.00

<b>502.02.02.01.001</b>	<b>INGENIERIA</b>	<b>10,150.00</b>	<b>121,800.00</b>
502 4001	Ingeniero	1,500.00	18,000.00
502 4002	Topógrafo	1,000.00	12,000.00
502 4003	Ayudante de Topógrafo	600.00	7,200.00
502 4004	Secretaria	700.00	8,400.00
502 4005	Secretaria	1,000.00	12,000.00
502 4006	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4007	Inspector	800.00	9,600.00
502 4008	Secretaria	650.00	7,800.00
502 4009	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4010	Técnico de Edificación	1,050.00	12,600.00
502 4011	Conductor de Vehículo	750.00	9,000.00

<b>502.02.03.02.001</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>44,150.00</b>	<b>529,800.00</b>
502 5001	Inspector	750.00	9,000.00
502 5002	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5003	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5004	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5005	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5006	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5007	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5008	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5009	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5010	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5011	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5012	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5013	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5014	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5015	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00



502 5016	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5017	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5018	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5019	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5020	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5021	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5022	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5023	Ornato y Aseo	700.00	8,400.00
502 5024	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5025	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5026	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5027	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5028	Celador	600.00	7,200.00
502 5029	Celador	600.00	7,200.00
502 5030	Celador	600.00	7,200.00
502 5031	Albañil	750.00	9,000.00
502 5032	Albañil	900.00	10,800.00
502 5033	Albañil	800.00	9,600.00
502 5034	Albañil	800.00	9,600.00
502 5035	Albañil	750.00	9,000.00
502 5036	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
502 5037	Jefe de Equipo	1,200.00	14,400.00
502 5038	Mecánico de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5039	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5040	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5041	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5042	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5043	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5044	Conductor de Vehículo	800.00	9,600.00
502 5045	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5046	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5047	Supervisor de Equipo II	850.00	10,200.00
502 5048	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5049	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5050	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5051	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5052	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	650.00	7,800.00
502 5053	Soldador	750.00	9,000.00
502 5054	albañil	700.00	8,400.00
502 5055	Jefe de Ornato y Aseo Municipal	1,000.00	12,000.00
502 5056	Supervisor de Equipo I	900.00	10,800.00
502 5057	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5058	Albañil	800.00	9,600.00
502 5059	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5060	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00
502 5061	Trabajador de Ornato y Aseo Municipal	700.00	8,400.00

502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	3,150.00	37,800.00
502 1010	Jefe de contabilidad	1,900.00	22,800.00
502 1011	Oficial de compra	1,250.00	15,000.00

502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,000.00	24,000.00
502 3010	Planificador Municipal I	2,000.00	24,000.00

502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	1,200.00	14,400.00
502 4010	Técnico en Edificación	1,200.00	14,400.00



502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1,100.00	13,200.00
502 5010	Oficial Desarrollo Comunitario	1,100.00	13,200.00

## PRESUPUESTO 2026

## ESTRUCTURA DE PERSONAL CONTIGENTE Y TRANSITORIO 2026

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
502.01.01.001.003	ORNATO Y ASEO	9,600.00	115,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00
	Celador	600.00	7,200.00
	Conductor	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00

	ALCALDIA	700.00	8,400.00
	Inspector	700.00	8,400.00

502.01.01.001.002	INGENIERIA	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00

502.01.01.001.002	CONCEJO MUNICIPAL	750.00	9,000.00
	Ayudante General	750.00	9,000.00

## CAPITULO V

## NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

**ARTICULO 3:** Los funcionarios recaudadores podrán proceder con el cobro de los créditos a favor del Municipio de Changuinola en concepto de impuesto, tasas y contribuciones, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido pagados al Municipio y que se debieran ser cancelados durante las vigencias fiscales anteriores o la actual, conforme a las Leyes, Decreto, Acuerdo y los Reglamentos Municipales establecidas para tal fin.

**ARTICULO 4:** Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Changuinola, durante el periodo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, serán reconocidos y pagados. no obstante, en los pagos correspondientes a personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, el Municipio lo hará de acuerdo con lo establecido en las Leyes respectivas.

## DE LAS ASIGNACIONES TRIMETRALES Y EL CONTROL DE GASTO Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL

**ARTICULO 5:** Los montos autorizados para cada asignación en este presupuesto, se distribuyen en cuatro partidas las cuales corresponden a los cuatro trimestres del Periodo Fiscal.

En cada periodo fiscal vigente, no podrán reconocerse gastos que excedan las sumas asignadas a cada partida, salvo la existencia de saldos producidos por el no uso durante los períodos y trimestres vencidos.

**ARTICULO 6:** Durante el ejercicio del presente periodo fiscal las partidas presupuestarias asignadas al Concejo Municipal podrán ser revalidadas o modificadas mediante acuerdos dictado por el pleno del Concejo Municipal, las partidas asignadas a las dependencias administrativas (Alcaldía, Tesorería, Auditoría Municipal, Ingeniería, Ornato y Aseo, Casa Justicia de Paz, Administración IBI, Desarrollo Planificación y Presupuesto, Obras y Proyectos y Atención ciudadana y Transparencia) podrán ser revalidadas o modificadas atendiendo al mandato establecido en el artículo 124 de la Ley 37 del 2009.

**ARTICULO 7:** Todos los proyectos u órdenes de compra; cuyas partidas estén debidamente presupuestadas, se considerarán comprometidas, siempre y cuando reciban la viabilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto del Municipio de Changuinola a más tardar el día 31 de diciembre de 2025.

**ARTICULO 8:** Las Juntas Comunales, entidad, institución u organización que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal de Changuinola, están obligados a presentar al Alcalde un informe de gastos que detalle el uso de los fondos recibidos en cada trimestre.

**Parágrafo:** No se podrán realizar los siguientes desembolsos o transferencias de las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a los otros trimestres si no se cumplen con la presentación de dicho informe.

**ARTICULO 9:** Los jefes de Departamento, o dependencias del municipio de Changuinola, durante los primeros cinco (5) días del inicio de cada trimestre deberán enviar al despacho alcaldicio las requisiciones o solicitudes de los bienes y servicios que estimen necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones. En el caso del Concejo Municipal deberán presentar su solicitud debidamente firmada por el Presidente del Concejo.

**PARAGRAFO:** Toda solicitud de compra deberá contar con el visto bueno o autorización del Alcalde, previo a su envío al Departamento de compra, donde se realizan los trámites para la adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos y normas establecidas para las contrataciones públicas de acuerdo con la Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020 y normas reglamentarias. Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, Y sus modificaciones.

**ARTICULO 10:** Los actos de afectación fiscal referente a los gastos del Municipio de Changuinola, deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTICULO 11:** Corresponde al Tesorero Municipal la tramitación de las cuentas y la confección de los cheques o giros para el pago de las obligaciones o gastos del Municipio de Changuinola de acuerdo con el presupuesto municipal, lo cual hará con sujeción a las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley y Acuerdos Municipales.

**ARTICULO 12:** El Municipio para la adquisición de bienes, servicios u obras que impliquen gastos no previstos en este presupuesto, será necesario la expedición de un Acuerdo Municipal aprobado.

**ARTICULO 13:** Dentro del presente presupuesto de la vigencia del periodo fiscal año 2026, se incluye y aprueba la estructura de persona y salarios, conforme a las normas municipales, solo podrá ser modificado mediante Acuerdo.

**ARTICULO 14:** Cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con sueldo: no se podrá nombrar a otra persona con carácter de interinidad en dicha posición, Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza de la función no sea posible reemplazar al colaborador por otro del mismo departamento en cuyo caso, en la acción del personal se deberá hacer constar dicha situación como justificación, y dicho nombramiento tendrá el carácter de Personal Contingente.

**ARTICULO 15:** Conforme lo dispuesto en los artículos 232, 233 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre la autonomía Municipal se reconoce



derecho a Gasto de Representación al Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Representante de Corregimiento, Tesorero Municipal y Ingeniero Municipal.

**PARAGRAFO:** El monto asignado en concepto de Gasto de Representación, para esta vigencia Fiscal será de Tres mil Quinientos balboas (B/3,500.00) mensual para el Alcalde, Mil setecientos balboas (B/1,700.00) mensuales al Presidente del Concejo Municipal a los 17 Representantes de Corregimientos Mil doscientos Cincuenta balboas (B/.1,250.00), a la Tesorera Municipal, Dos Mil balboas (B/2.000.00) mensual y Mil Seiscientos balboas (B/1,600.00) mensuales al Ingeniero Municipal

**ARTICULO 16:** Todo colaborador o funcionario al servicio del Municipio de Changuinola que labore en hora extraordinarias fuera del horario regular de labores previa autorización del jefe inmediato, tendrá derecho a percibir en conceptos de alimentación la suma de siete balboas (B/7.00) por día.

**ARTICULO 17:** Las transferencias de saldo de partidas, quedaran sujetas a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las partidas presupuestaria para el funcionamiento y administración podrán ser transferidas y utilizadas para reforzar otras partidas de funcionamiento y administración durante el periodo fiscal 2026. Se exceptúan de esta disposición las partidas asignadas para sueldos fijos, prestaciones sociales y obligaciones financieras del Municipio.
- b. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento también podrán ser utilizadas para reforzar las partidas destinadas en este presupuesto para obras o proyectos de inversiones.
- c. Los saldos de las partidas destinadas en este presupuesto para proyecto de obra e inversiones no podrán bajo ningún concepto ser transferidas para reforzar gastos de funcionamiento y administración.

**ARTICULO 18:** A más tardar quince (15) días después de finalizado cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, al Alcalde del Distrito y a la Contraloría General de la Republica un informe sobre las finanzas que comprenda el estado de los ingresos y la ejecución de Gastos de cada una de las partidas presupuestadas para el funcionamiento e Inversión.

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 19:** Las Juntas Comunales para el uso de las asignaciones presupuestarias, contenidas en el Código Presupuestario 502.01.01.001.646 deberán aprobar mediante Resolución su presupuesto de funcionamiento e inversión que contenga los diferentes objetos de gastos para el periodo fiscal 2026, el cual debe ser remitido al Concejo Municipal, Alcaldía, Tesorería y a la Contraloría General de la Republica.

**ARTICULO 20:** Durante la vigencia y ejecución de este presupuesto los primeros (5) días de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre) el Tesorero municipal del distrito, previa presentación de Gestión de Cobro hará las transferencias de las asignaciones presupuestarias que correspondan a cada Junta Comunal, para su funcionamiento, la cual serán depositadas en la cuenta oficial de autogestión, que mantengan en el Banco Nacional de Panamá.

**ARTICULO 21:** Todo personal al servicio del Municipio de Changuinola o Concejal que realicen viajes en misión oficial con el visto bueno o autorización del Alcalde del Distrito, tendrán derecho a cargo de Tesoro Municipal de recibir el pago en concepto de viáticos y transporte.

**PARAGRAFO:** Cuando se trate del pago de viáticos a los Honorables Concejales la solicitud deberá estar acompañada con la constancia de invitación o convocatoria que sustente la misión oficial y copia de la resolución dictada por el pleno del concejo Municipal que autorice la misión oficial.

**ARTICULO 22:** Toda solicitud de donación al Municipio de Changuinola que deba ser atendido con recursos provenientes del Tesoro Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos para su tramitación:



- 1- Escrito Formal donde se solicita la donación con especificación del objeto de la misma, debidamente firmado por la persona natural o su representante legal y cuando se trate de persona jurídica; en cuyo caso deberá acompañar certificación de Registro Público que acredite la personería jurídica.
- 2- Acompañar cedula de identidad personal del solicitante o representante legal por ambos lados en páginas blanca 8 1/2 X11".

**PARAGRAFO:** Cuando se trate de una persona jurídica y el objeto de donación consista en una suma de dinero el cheque deberá ser girado a nombre de la organización.

**ARTICULO 23:** El saldo en caja banco, al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) establecido en este Acuerdo, se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2026.

**ARTICULO 24:** Todos los gastos, proyectos y programas, que recibieron su viabilidad presupuestaria en la vigencia fiscal del año 2023, 2024 y 2025 están incluidas dentro de este presupuesto 2026 y deberán ejecutarse durante esta vigencia fiscal. Asimismo, todos aquellos gastos, funcionamiento, transferencias, etc. que recibieron su viabilidad presupuestaria en la vigencia fiscal del año 2023, 2024 y 2025, serán reconocidas e incluidas dentro de este presupuesto fiscal 2026.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación, reforma, será regulado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente acuerdo.

**ARTICULO 25:** La administración, ejecución y funcionamiento de este Presupuesto será atendido en lo que respecta a los gastos con los recursos financieros o tributarios que cuenta el Municipio de Changuinola, en la cuenta N°10000042743 de Rentas y Gastos y los saldos no comprometidos de los años 2025 que se encuentren en la cuenta del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Funcionamiento, conforme lo permite la Ley 205 del 19 marzo del año 2021.

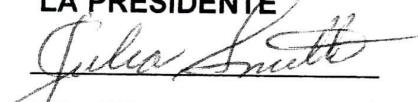
**ARTICULO 26:** Cualquier laguna Legal vacío o situaciones no contempladas en este Presupuesto serán suplidas o atendidos mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que le concede a los Municipios la Constitución Política de la República y leyes complementarias.

**ARTICULO 27:** Para los efectos fiscales la vigencia de este Presupuesto comprende a partir del uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) y deberá ser publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ AL Veintiocho (28) DÍA DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA PRESIDENTE**



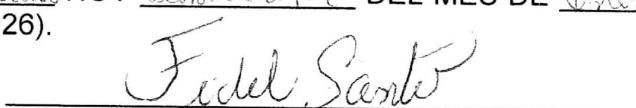
HR. JULIA SMITH

**LA SECRETARIA**



TEREZA GARAY QUINTERO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 4 HOY Veintiocho (28) DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



**H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA**

**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 04 del 28 DE ENERO DE 2026**, que consta de dieciséis (16) fojas, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026

*Tereza Garay Quintero*  
Secretaria General del Concejo Municipal



ACUERDO # 04 del 28 DE ENERO DE 2026

En la sesión ordinaria realizada el día 28 de enero de 2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Changuinola, se acuerda lo siguiente:

1. Se autoriza la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un plan de desarrollo integral para el municipio de Changuinola, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto estimado de \$100.000.000.

2. Se establece la creación de una comisión especial para supervisar el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo integral.

3. Se autoriza la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un plan de desarrollo integral para el municipio de Changuinola, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto estimado de \$100.000.000.

4. Se establece la creación de una comisión especial para supervisar el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo integral.

En la sesión ordinaria realizada el día 28 de enero de 2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Changuinola, se acuerda lo siguiente:

1. Se autoriza la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un plan de desarrollo integral para el municipio de Changuinola, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto estimado de \$100.000.000.

2. Se establece la creación de una comisión especial para supervisar el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo integral.

3. Se autoriza la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un plan de desarrollo integral para el municipio de Changuinola, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto estimado de \$100.000.000.

4. Se establece la creación de una comisión especial para supervisar el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo integral.

En la sesión ordinaria realizada el día 28 de enero de 2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Changuinola, se acuerda lo siguiente:

1. Se autoriza la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un plan de desarrollo integral para el municipio de Changuinola, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto estimado de \$100.000.000.

2. Se establece la creación de una comisión especial para supervisar el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo integral.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE CALOBRE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE  
ACUERDO MUNICIPAL N°1  
(14 de enero de 2026)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR COMO JUEZ EJECUTOR AL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE Y SE IMPLEMENTA EL COBRO COACTIVO EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DENTRO DEL DISTRITO DE CALOBRE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a quien le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su Artículo 14, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que es competencia del Concejo Municipal ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 80 al tenor dice así: *“Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones. El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor”*

Que los Concejo Municipales tendrán dentro de sus competencias ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos, según lo establecido en el numeral 16, artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que modifica la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 40, establece que además de los miembros del concejo y de las Juntas Comunales a través de su presidente, podrán presentar proyecto de acuerdos, los alcaldes, personeros, tesoreros e ingenieros.

Que el presente Acuerdo Municipal, tiene como propósito designar al Tesorero Municipal de Calobre como Juez Ejecutor para que ejecute el Cobro Coactivo, con el fin recaudar los tributos dejados de percibir por el Municipio de Calobre, respectos a los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y demás que se cobran a los contribuyentes y/o contratistas de proyectos ejecutados dentro de la Jurisdicción Municipal de Calobre.

Que por todo lo anterior descrito, el Concejo Municipal de Calobre en uso de sus facultades.....

*Es fidel copia de su original  
Roc. Diaz*



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar, como **JUEZ EJECUTOR**, al Tesorero del Municipio de Calobre, distrito de Calobre Provincia de Veraguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, al **JUEZ EJECUTOR** (Tesorero Municipal) del Municipio de Calobre, para que implemente y/o ejecute el Cobro Coactivo, los impuestos, dejado de percibir por el Municipio de Calobre producto de proyectos ejecutados dentro del distrito de Calobre.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se establece como **COBRO COACTIVO**, el mecanismo legal mediante el cual el Municipio puede exigir el pago de tributos, tasas, contribuciones, multas y demás obligaciones adeudadas, sin necesidad de acudir a la Jurisdicción ordinaria. Es un procedimiento administrativo que permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Félix Toribio, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Ediseida Cruz, Marciano Abrego, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto, Hernán Bozo, Felipe Quijada, Florencio Martínez, Marcos Rodríguez contando con doce (12) votos para su debida aprobación.

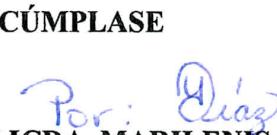
**ARTÍCULO QUINTO:** El Presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N°09 del 30 de septiembre de 2005, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Calobre, Acuerdo Municipal N° 3 del 23 de octubre de 2009 por el cual se aprueba el Régimen Impositivo del Municipio de Calobre, Modificado por el Acuerdo Municipal N° 2 del 15 de mayo de 2013.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

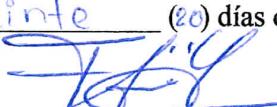
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

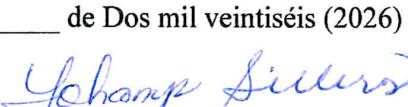
  
H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.  
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.

  
LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.  
Secretaria Titular de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE**

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los  
Veinte (20) días del mes de Enero de Dos mil veintiséis (2026)

  
H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.  
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

  
LICDA. YOHANYS SILLEROS T.  
Secretaria Del Despacho.

Es fija copia de su original  
  
Por: 

## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **SILVIA LAU VILLARREAL** con cédula de identidad personal No. 8-962-656, propietaria del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA FELIPILLO CENTRO** con aviso de operación No. 8-962-656-2024-574369540, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de La 24 de diciembre, sector de Felipillo Nueva Esperanza Vía Interamericana, efectuó el traspaso de los derechos de dicho aviso de operación a **ROSA DAMARIS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 4-808-468. L. 202-136202314. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **MELISSA WANG HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-999-1706**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA SUPER CENTRO NUEVO VERANILLO**, con número de aviso de operaciones No. **8-999-1706-2022-574302207**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, urbanización Nuevo Veranillo, calle principal El Suntrac #121-K-, con **RUC: 8-999-1706, DV. 20**, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **EMI CHUNG FAN DE WANG**, con cédula de identidad personal No. **8-832-1419**, bajo la razón social **GRUPO WANG, S.A.**, debidamente inscrito en Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, urbanización Brisas Norte PH, Sierra Nevada, Paseo del Norte. A la fecha de la presentación, Panamá 20 de enero de 2026. L. 202-136165808. Segunda publicación.

